



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RESCISION DE ESCRITURA, En esta ciudad de San
AUMENTO DE CAPITAL, Francisco de Quito, Capital
AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, de República del Ecuador hoy
REFORMA INTEGRAL Y día Lunes seis de Marzo de
CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS mil novecientos noventa y
SOCIALES DE "L.A.A.R. CIA. cinco, ante mí Doctor EDGAR
LTDA." PATRICIO TERAN, Notario
CUANTIA: AUMENTO DE CAPITAL: Público Quinto del Cantón
S/. 11'300.000,00. Quito, comparece: El señor
Di. 5 cop. ppp s ppp Teniente de Policía (R)
***** Marcelo Alejandro Arteaga
Valdivieso, a nombre y en
representación de "L.A.A.R.
CIA. LTDA.", en su calidad de Gerente General y Representante
Legal, autorizado por la Junta General Universal de Socios,
conforme aparece de los documentos que se agregan.- El
compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito
y legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de
conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública el
contenido de la siguiente minuta cuyo tenor literal es el
siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, dignese incorporar una que contenga la

RESCISION DE ESCRITURA, AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACION DEL

OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES DE "L.A.A.R. CIA. LTDA.", al tenor de las
siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Al
otorgamiento de la presente escritura pública comparece el
Teniente de Policía (R) Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso
a nombre y en representación de "L.A.A.R. CIA. LTDA.", en su
calidad de Gerente General y Representante Legal, autorizado
por la Junta General Universal de Socios, conforme aparece de
los documentos que se agregan.- El compareciente es mayor de
edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
domiciliado en esta ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía
número diecisiete cero cuatro cuarenta cuarenta y dos ocho
guión dos (170440428-2) y legalmente capaz cual en derecho se
requiere para contratar y obligarse.- SEGUNDA: ANTECEDENTES:
a) mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Décima
Segunda del cantón Quito, a cargo del Doctor Jaime Nolvos
Maldonado, el seis de Marzo de mil novecientos setenta y
nueve, se constituyó la Compañía " L.A.A.R.CIA. LTDA." con el
capital social pagado de CIEN MIL SUCRES la misma que fue
aprobada por la Superintendencia de Compañías y legalmente
inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el
veintiocho de Marzo del mismo año; b) Por escritura pública
otorgada el diecinueve de Noviembre de mil novecientos
ochenta y seis ante la Notaría Vigésima Quinta del cantón
Quito, se procedió a celebrar varias cesiones de
participaciones, sin que varíe el capital social de la
compañía , las mismas que quedaron anotadas en el Registro

Mercantil del cantón Quito el veintiséis de mayo de mil

1 novecientos ochenta y siete; c) Por escritura pública

2 otorgada el veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y

3 nueve, ante la Notaría Décima Séptima del cantón Quito a

4 cargo del Doctor Nelson Galarza Paz, se realizaron varias

5 cesiones de participaciones, sin que varíe el capital social

6 de la compañía, las mismas que quedaron anotadas en el

7 Registro Mercantil del Cantón Quito el veintisiete de

8 septiembre de mil novecientos ochenta y nueve; d) Por

9 escritura pública del diez de julio de mil novecientos

10 ochenta y nueve, celebrada ante la Notaría Décima Séptima a

11 cargo del Doctor Nelson Galarza Paz se realizó la cesión de

12 participación en razón del fallecimiento de uno de los

13 socios, sin que varíe el capital social de la compañía, la

14 misma que quedó anotada en el Registro Mercantil del cantón

15 Quito el trece de diciembre de mil novecientos ochenta y

16 nueve; e) Por escritura del quince de abril de mil

17 novecientos noventa y uno, celebrada ante la Notaría Décimo

18 Séptima, a cargo del Doctor Nelson Galarza Paz se procede al

19 Aumento del capital social de la compañía al valor de

20 SETECIENTOS MIL SUCRES y se reforma los Estatutos Sociales,

21 la misma que se encuentra aprobada por la Superintendencia de

22 Compañías mediante Resolución número noventa y uno punto uno

23 punto dos punto uno punto mil setecientos cuarenta y nueve

24 (No. 91.1.2.1.1749) del once de Octubre de mil novecientos

25 noventa y uno y legalmente inscrita en el Registro Mercantil

26 del cantón Quito el primero de Noviembre de mil novecientos

27 noventa y uno; f) Por escritura pública del diecinueve de

28

Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, celebrada
ante la Notaría Vigésima Segunda a cargo del Doctor Manuel
José Aguirre, el socio señor Coronel de Policía (R) Vicente
Arteaga Landázuri cedió a favor del socio señor Teniente de
Policía (R) Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso ciento
setenta y cuatro participaciones de un mil sucres cada una ,
reservándose para sí una participación de un mil sucres, la
misma que se encuentra debidamente marginada tanto en la
matriz de la escritura pública de Constitución con fecha
dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro,
como en los libros del señor Registrador Mercantil del cantón
Quito con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos
noventa y cuatro; y, g) La Junta General Universal de Socios
de la mencionada Compañía, reunida el día Lunes veintisiete
de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, resolvió por
unanimidad lo siguiente: 1.- Anular el Acta de la Junta
General Universal de Socios del treinta de Abril de mil
novecientos noventa y dos y Rescindir de la escritura pública
de Ampliación del Objeto Social y Reforma de Estatutos
celebrada el veintinueve de Octubre de mil novecientos
noventa y dos ante la Notaría Décimo Sexta a cargo del Doctor
Gonzalo Román Chacón. 2.- Aumentar el Capital Social de la
Compañía en el valor de ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES,
a fin de establecer el monto de DOCE MILLONES DE SUCRES, con
cargo a la reserva por revalorización del patrimonio de la
empresa. 3.- Ampliar el Objeto Social, Reformar Integralmente
y Codificar los Estatutos Sociales de la Compañía.- TERCERA.-
RESCISIÓN DE ESCRITURA, AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACION DEL

OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES.- Con los antecedentes expuestos, el señor
Inte. (R) Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso en su calidad
de Gerente General y Representante Legal de "L.A.AR. CIA.
LTDA" declara que en los términos del Acta de Junta General
Universal de Socios del día Lunes veintisiete de Febrero de
mil novecientos noventa y cinco, que se acompaña a la
presente como documento habilitante, queda anulada el Acta de
Junta General Universal de Socios del treinta de Abril de mil
novecientos noventa y dos y rescindida la escritura pública
de Ampliación del Objeto Social y Reforma de Estatutos
celebrada el veintinueve de Octubre de mil novecientos
noventa y dos, ante la Notaría Décimo Sexta a cargo del
Doctor Gonzalo Román Chacón, debiendo anotarse en la matriz
correspondiente a cargo del mencionado señor Notario; queda
aumentado el Capital Social de la Compañía en el valor de
ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES, a fin de establecer el
monto de DOCE MILLONES DE SUCRES, con cargo a la reserva por
revalorización del patrimonio de la empresa; queda ampliado
el Objeto Social, Reformado Integralmente y Codificados los
Estatutos Sociales de la Compañía.- CUARTA.- DECLARACION.-
Yo, Inte.(R) Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso, en mi
calidad invocada, bajo juramento declaro que el capital
suscrito y pagado en el presente aumento está correctamente
integrado y que se encuentra debidamente contabilizado en los
libros de contabilidad a mi cargo.- QUINTA.- DOCUMENTOS
HABILITANTES.- Se acompañan como documentos habilitantes: a)
Nombramiento de Gerente General y Representante Legal con que

legítima su intervención el señor Inte.(R) Marcelo Alejandro

Arteaga Valdivieso, b) Acuerdo Ministerial número cero ciento
sesenta y uno (No.0161) del veintitrés de Febrero de mil
novecientos noventa y cinco del Ministerio de Gobierno y
Policía, mediante el cual se concede a la Compañía la
Autorización de Funcionamiento para el cumplimiento de su
objeto social relativo a la vigilancia de personas y bienes;
y, c) Acta de Junta General y Universal de Socios de
"L.A.A.R. Cia. Ltda." del veintisiete de febrero de mil
novecientos noventa y cinco.- Sírvase usted señor Notario,
agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la
validez y perfeccionamiento del presente instrumento.- HASTA
AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra elevada a escritura
pública con todo su valor legal, la minuta se encuentra
suscrita por el señor Doctor Jorge Efrán Terán Paredes,
Abogado con matrícula profesional número mil doscientos
sesenta y dos (1262) del Colegio de Abogados de Quito.- En la
celebración de la presente escritura pública se observaron
todos y cada uno de los preceptos legales que el caso
requiere y leída que le fue la misma íntegramente por mí el
Notario al compareciente este se ratifica en todas sus partes
y para constancia de ello firma conmigo en unidad de acto de
todo lo cual doy fe.-

Sr. Inte. Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso

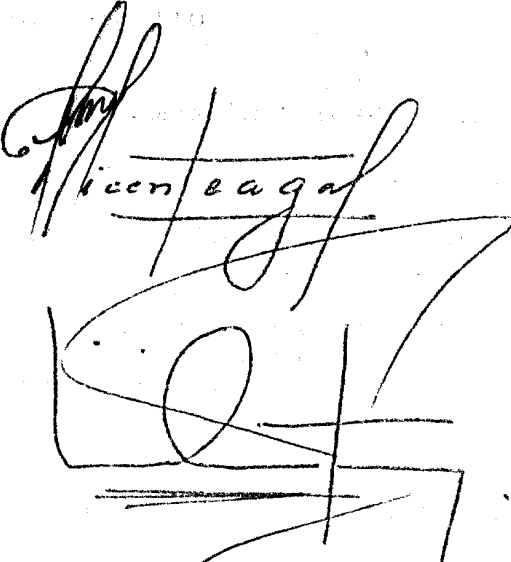
C.C.# 170440428-2

C.V.# 0200575

ENE



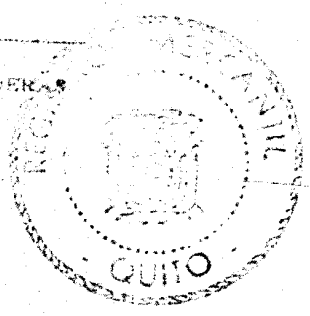
Y. H. CHEN, CHANG-SHENG CHEN, CHANG-SHENG CHEN


 otos: El Representante Legal
 Marcelo A. Arteaga V.

Nota: El Representante Legal de L.A.A.C. Cía. Ltda. es el Sr. Tnte. Marcelo A. Arteaga Velazquez.

Documento No. 969 del 24
Tomo 125
Quito, 9 MAR 1934

REGISTRO MERCANTIL
[Signature]



ESPACIO
EN
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO

000585

23 FEB 1995

Of. No. DGAJ-
Fecha:

Señor Teniente de Policía (r)
Marcelo Arteaga V.
GERENTE GENERAL DE L.A.A.R. CIA. LTDA.
Luxemburgo 244 y Holanda
Ciudad.-

Señor Gerente:

Para los fines legales pertinentes, me permito remitir a usted copia auténtica del Acuerdo Ministerial, mediante el cual se otorga AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO a la empresa de su representación, la que deberá sujetarse a todas y cada una de las disposiciones constantes en el Reglamento expedido para las organizaciones de esta naturaleza.

Atentamente,
DIOS, PATRIA, LIBERTAD


AB. ROBERTO PASSELAQUE
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

A.N. # 0162





REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO

0161

AB. ROBERTO PASSAILAIGUE
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

CONSIDERANDO ;

El pedido formulado por el señor Gerente General de la COMPAÑIA L.A.A.R. CIA. LTDA.. en orden a obtener la autorización de funcionamiento de la citada organización;

El informe de la Dirección General de Asesoría Jurídica de este Portafolio, constante en oficio No. DGAJ-035, de 20 de febrero de 1995; y,

Lo dispuesto en el artículo 80, inciso segundo de la Ley Orgánica de la Policía Nacional concordante con el artículo 5 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de Organizaciones de Seguridad Privada; y,

En ejercicio de la facultad delegada por el señor Ministro de Gobierno y Policía, mediante Acuerdo Ministerial No. 5155-A, de 21 de diciembre de 1994;

ACUERDA

Art.- 1.- Conceder AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO a la COMPAÑIA L.A.A.R. CIA. LTDA., para el cumplimiento de su objetivo social relativo a vigilancia de personas y bienes.

Art.- 2.- Por la naturaleza de la actividad, esta autorización podrá ser cancelada o revocada de conformidad a lo prescrito en el Reglamento citado.

Art.- 3.- El presente Acuerdo pongase en conocimiento del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y de la Inspectoría General de la Policía Nacional para su registro.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a

21 FEB 1995

AB. ROBERTO PASSAILAIGUE
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

F. ENE 1995 90

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"L.A.A.R. CIA. LTDA., DEL 27 DE FEBRERO DE 1.995"

En la ciudad de Quito, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, en las oficinas de la Empresa, ubicadas en la calle Luxemburgo No.244 y Holanda de esta ciudad de Quito, siendo las dieciséis horas, se reúnen los señores: Inte(R) Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso, propietario de seiscientos sesenta y cuatro participaciones de un mil sucres cada una con derecho a seiscientos sesenta y cuatro votos; el Crnel(R) Vicente Arteaga Landázuri, propietario de una participación de un mil sucres con derecho a un voto; y, el Ing. Rodrigo Fabián Arteaga Valdivieso, propietario de treinta y cinco participaciones de un mil sucres cada una con derecho a treinta y cinco votos; todos en calidad de socios de la Compañía "L.A.A.R. CIA. LTDA.", se reúnen a fin de realizar la sesión de Junta General Universal de Socios, habiéndose omitido el requisito de convocatoria previa, por estar presentes los socios, propietarios de la totalidad del capital suscrito.-

Al efecto, reunidos todos los socios que conforman la Compañía "L.A.A.R. CIA. LTDA.", constituyéndose de esta forma, la totalidad del capital social de la misma, preside la sesión el Crnel(R) Vicente Arteaga Landázuri; en su calidad de Presidente de la Compañía, y actúa como Secretario el Inte(R) Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso, en su calidad de Gerente General.- El Presidente solicita que por Secretaría se verifique tanto el número de asistentes a la Junta como el de participaciones que representan, y habiéndose informado que se encuentra en la sala la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, el Presidente declara validamente instalada la sesión, expresando que de conformidad con los Estatutos Sociales y lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, se proceda a resolver sobre los siguientes puntos, que constituyen el ORDEN DEL DIA:

PRIMERO: Anulación del Acta de Junta General Universal de Socios del 30 de Abril de 1.992 y Rescisión de la escritura pública de Ampliación del Objeto Social y Reforma de Estatutos del 29 de Octubre de 1.992.

SEGUNDO: Aumento del Capital Social de la compañía en el valor de ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES, a fin de establecer el monto de DOCE MILLONES DE SUCRES, con cargo a la reserva por revalorización del patrimonio de la empresa.

TERCERO: Ampliación del Objeto Social, Reforma Integral y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía.

CUARTO: Autorización al Gerente General y Representante Legal de la Compañía para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de los actos acordados en la presente Junta General Universal de Socios.

PUNTO PRIMERO: ANULACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DEL 30 DE ABRIL DE 1.992 Y RESCISION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.992.

Deliberaciones de la Junta Universal:

El socio Inte. (R) Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso propone a los socios el dejar sin efecto el Acta de Junta Universal de Socios realizada el 30 de Abril de 1.992, en la cual se resolvió ampliar el objeto social de la compañía y reformar el artículo tercero del estatuto social, por cuanto fue necesario obtener previamente de parte del Ministerio de Gobierno y Policía, el Acuerdo Ministerial mediante el cual se concede a la Compañía la Autorización de Funcionamiento para el cumplimiento de su objetivo social relativo a la vigilancia de personas y bienes. Asimismo, pone a consideración de los socios se resuelva sobre la rescisión de la escritura pública de Ampliación del Objeto Social y Reforma de Estatutos, celebrada el 29 de Octubre de 1.992 ante la Notaría Décimo Sexta a cargo del Dr. Gonzalo Román Chacón.

Resolución de los Socios:

Los socios presentes, luego de las deliberaciones del caso, resuelven por unanimidad lo siguiente: dejar sin efecto el Acta de Junta General de Socios realizada el 30 de Abril de 1.992, disponiéndose se proceda a la anulación interna de dicha Acta del libro de Actas a cargo del Gerente General. Igualmente, resuelven se proceda a la rescisión de la escritura pública de Ampliación del Objeto Social y Reforma de Estatutos celebrada a el 29 de Octubre de 1.992 ante la Notaría Décimo Sexta a cargo del Dr. Gonzalo Román Chacón, en la cual se instrumentó la resolución de la mencionada Junta General Universal, para lo cual se faculta al señor Gerente General y Representante Legal para que a nombre de la empresa realice los trámites legales pertinentes tendientes a dejar sin efecto la validez de dicha escritura pública.

PUNTO SEGUNDO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA EN EL VALOR DE ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES. A FIN DE ESTABLECER EL MONTO DE DOCE MILLONES DE SUCRES, CON CARGO A LA RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO DE LA EMPRESA.

DELIBERACIONES DE LA JUNTA GENERAL:

El socio Ing. Rodrigo Fabián Arteaga Valdivieso manifiesta al resto de socios que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones de la ley de Compañías, así como dada la naturaleza de las actividades, es necesario que opere con un capital superior al actual, para lo cual propone se aumente el capital social a la suma de DOCE MILLONES DE SUCRES, con cargo a la reserva por revalorización del patrimonio de la empresa.-

RESOLUCION DE LOS SOCIOS:

Los socios presentes luego de las deliberaciones del caso,

ENE 95

resuelven por unanimidad, aumentar el capital social de la compañía "L.A.A.R. CIA. LTDA." en la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES con cargo a la reserva por revalorización del patrimonio de la empresa, que tomándose en cuenta la cantidad de SETECIENTOS MIL SUCRES, que constituye el capital social pagado de la misma, se llega al monto total de DOCE MILLONES DE SUCRES, para lo cual los socios proceden al siguiente aumento: el socio Inte(R) Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso suscribe diez mil seiscientos sesenta y dos participaciones de un mil sucres cada una; el socio Crnel(R) Vicente Arteaga Landazuri, suscribe ciento trece participaciones de un mil sucres cada una; y, el socio Ing. Rodrigo Fabian Arteaga Valdivieso suscribe quinientas sesenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una, quedando integrado el capital social de la compañía de la siguiente forma:

SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES ACTUALES	NUMERO DE PARTICIPACIONES QUE SUSCRIBEN CON EL AUMENTO DE CAPITAL	TOTAL DE PARTICIPACIONES POR SOCIO
Inte(R) Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso	664	10.622	11.286
Crnel(R) Vicente Arteaga Landazuri	1	113	114
Ing. Rodrigo Fabian Arteaga Valdivieso	35	565	600
Total	700	11.300	12.000

Los socios declaran por unanimidad aumentado el capital social a la cantidad de DOCE MILLONES DE SUCRES, dividido en doce mil participaciones de un mil sucres cada una, el mismo que debiera constar totalmente suscrito y pagado, previa la contabilización correspondiente.

PUNTO TERCERO: AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA

Deliberaciones de la Junta Universal:

El socio Inte(R) Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso manifiesta que es conveniente proceder a la ampliación del Objeto Social de la Compañía y a la Reforma Integral y Codificación de los Estatutos Sociales, por cuanto se ha obtenido de parte del Ministerio de Gobierno y Policía el Acuerdo Ministerial número 0161 del 21 de febrero de 1.995, mediante el cual se concede a la Compañía la Autorización de Funcionamiento para el

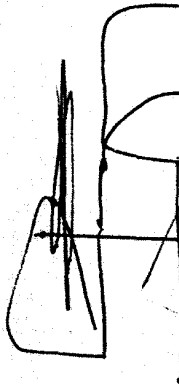
cumplimiento de su objetivo social relativo a vigilancia de personas y bienes, en sustitución a los anteriores que venían rigiendo a la misma, para lo cual pone a consideración de los socios el proyecto de los nuevos Estatutos Sociales de la Compañía "L.A.A.R. CIA. LTDA." elaborado por el Abogado de la empresa Dr. Jorge Efren Ieran Paredes.

Resolución de los Socios:

Al efecto los socios presentes, luego de la revisión del proyecto, resuelven por unanimidad lo siguiente: proceder a la Ampliación del Objeto Social con la Reforma Integral y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía, aprobándose por unanimidad el proyecto en todas sus partes con el fin de dar mayor agilidad y además para que se encuentre enmarcada y actualizada con la Ley de Compañías vigente, habiéndose obtenido la Autorización de Funcionamiento como empresa de vigilancia de personas y bienes por parte del Ministerio de Gobierno y Policía, los mismo que rezan así:

ESTATUTOS SOCIALES DE "L.A.A.R. CIA. LTDA."

ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION.- La compañía girará y responderá en todos sus actos públicos y privados con la denominación de "L.A.A.R. CIA. LTDA."



ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.- L.A.A.R. CIA. LTDA., tendrá por objeto principal: la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada de personas y bienes en general, guardiana en general, seguridad bancaria y transporte de valores a través de terceros, asesoramiento de seguridad, diagramación e implementación de sistemas de alarma, protección de personas importantes, cursos para instructores y asesores de seguridad, pudiendo realizar investigaciones privadas y prestación de servicios de portería y control interno de industrias y comercios, de administración y mantenimiento de edificios, y toda elaboración de evacuaciones tendiente a la seguridad integral y a la prevención de accidentes, a cuyo efecto podrá contratar y entrenar al personal idóneo necesario, podrá importar y/o exportar bienes y servicios relacionados con la actividad que realiza, pudiendo abrir almacenes dentro y fuera del país, podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, aceptar agencias y representaciones de empresas técnicas, industriales o comerciales, nacionales o extranjeras; y, elaborar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, de trabajo o de cualquier otra índole que posibiliten el objeto de la sociedad constituida.

ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio en la ciudad de Quito, sin embargo, podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país y del exterior, con sujeción a las disposiciones legales.

ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir del 28 de marzo de 1.979, fecha en la cual se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, la escritura de Constitución de la misma, este

plazo podrá ser ampliado o restringido por la Junta General de Socios de conformidad con las disposiciones legales.

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es el de DOCE MILLONES DE SUCRES, dividido en doce mil participaciones de un mil sucres cada una.

ARTICULO SEXTO.- La participación que tiene cada socio en la Compañía es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unanime del capital social. Las transferencias se efectuarán por escritura pública siguiendo el procedimiento establecido por la Ley de Compañías.- Se reconoce a los socios el derecho preferente para adquirir las participaciones sociales de aquel que desee enajenarlas o cederlas.-

ARTICULO SEPTIMO.- En caso de aumento de capital social, los socios tendrán derecho preferentemente para suscribirlo.-

ARTICULO OCTAVO.- Para la admisión de nuevos socios, será necesario el acuerdo unánime del capital social.-

ARTICULO NOVENO.- La participación de cada uno de los socios es transmisible por herencia; si los herederos fueren varios, estarán representados en la Compañía por la persona que designaren.-

ARTICULO DECIMO.- En esta Compañía la responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones sociales.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social; para este objeto, en cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento.- La Junta General de Socios podrá establecer reservas voluntarias y especiales.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Es un derecho de los socios el percibir los beneficios que les corresponda a prorrata de la participación social pagada, siempre que se trate de utilidades líquidas realizadas.-.- Corresponde a la Junta General de Socios resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El ejercicio económico comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente, así como por el Gerente General, según el caso.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en la defensa de la misma.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las resoluciones de la Junta General se tomaran por mayoria de votos, siempre que tal mayoria represente al menos las dos terceras partes del capital social concurrente.- No podra considerarse validamente constituida en primera convocatoria la Junta General, si los concurrentes a la misma no representen mas de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria la Junta General se constituirá con el numero de socios presentes, debiendo expresarse asi en la referida convocatoria.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Cada participaci3n de un mil sures, da derecho a un voto y los votos en blanco al igual que las abstenciones se sumaran a la mayoria.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios seran ordinarias y extraordinarias.- Las Juntas Ordinarias se reuniran una vez al a1o dentro de los tres meses posteriores a la finalizaci3n del ejercicio econ3mico.- Las Juntas Extraordinarias se reuniran cuando fueren convocadas.- En las Juntas Generales solo se podrá tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Se convocará también a las reuniones de Juntas Generales, a petici3n del socio o socios que representen al menos el diez por ciento del capital social.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los articulos anteriores, la Junta General quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta, bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebraci3n de la Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias deberán ser suscritas por el Gerente General de la Compañía conteniendo el motivo por el cual se llevará a cabo, el día, la fecha, el lugar y hora de la reuni3n.- Será cursada la convocatoria con ocho días de anticipaci3n al día señalado para la reuni3n y dirigida a la direcci3n registrada por cada socio de la Compañía mediante comunicaci3n escrita.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Acta de deliberaciones y acuerdos de cada Junta General llevara las firmas del Presidente y Secretario, adem as en las Actas de las Juntas Universales deberán firmar todos los socios, de acuerdo a lo dispuesto en el articulo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- Se formará un expediente de cada Junta General que contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido cursadas en legal forma; se incorporarán también al expediente todos aquellos documentos que justifiquen que las convocatorias han sido cursadas en forma legal, asi como aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.- Las Actas se extenderan en hojas moviles escritas a máquina con numeraci3n continua, sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son atribuciones de la Junta General:
a) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General; las remuneraciones que percibirán estos funcionarios seran independientes de los resultados economicos de la sociedad

ENE

y serán también fijadas por la Junta General; b) Conocer el estado de la Compañía mediante las cuentas, el balance y los informes de los administradores y dictar las resoluciones correspondientes; c) Establecer las normas que estime convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales; d) Acordar las reformas de los estatutos y del capital social; e) Decidir la disolución y liquidación de la Compañía y nombrar un liquidador principal y un suplente; f) Resolver la apertura o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; g) Aprobar las Actas de sus sesiones; h) Resolver la distribución de los beneficios sociales y de los dividendos que deberán repartir anualmente a los socios así como sobre la exclusión de los socios; i) Decidir cuando proceda las acciones que correspondan contra los administradores y funcionarios de la Compañía; j) Decidir sobre la prórroga del contrato social o sobre la disolución anticipada; k) Interpretar los estatutos; l) Decidir sobre la enajenación, prenda e hipoteca de los bienes de la compañía; y, ll) Resolver sobre todos los asuntos que según los presentes estatutos no corresponden a otro organismo o funcionarios.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación, y firmar con el Secretario las Actas de la Junta General; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; y, f) En general ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el Representante Legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley.- Durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser Gerente General se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: a) Convocar a Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y cuando fuera del caso las Actas de Junta General; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de Contabilidad; f) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance de la cuenta de pérdidas y ganancias; g) Contratar empleados y fijar remuneraciones, señalar las funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuera del caso; h) Usar la firma y obligar a la Compañía en todo acto o contrato público o privado y en todo

documento de crédito bancario, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y los Estatutos; i) Obligar a la Compañía con su sola firma en el giro de cheques con cargo a las cuentas corrientes bancarias abiertas dentro o fuera del país en cualquier moneda; y. j) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Gerente General podrá comparecer en juicio en nombre de la sociedad como actor o como demandado con las más amplias facultades.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Los funcionarios responderán de todos sus actos ante la Compañía; el Gerente General está obligado a proceder con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria prudente y será responsable si incurriere en cualquiera de las causales del artículo ciento treinta de la Ley de Compañías.- El Gerente General podrá ser removido por la Junta General de Socios cuando incumpla las obligaciones que le son propias.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Los administradores de la sociedad están obligados a realizar en el plazo máximo de noventa días, contados desde el cierre del ejercicio económico, el balance general y el estado de cuenta de pérdidas y ganancias.-

ARTICULO TRIGESIMO.- FISCALIZACION.- La Junta General designará anualmente en primera sesión un Comisario, quien tendrá en cuanto fueren aplicables los deberes, atribuciones y responsabilidades establecidas por la Ley y aquellas que le asigne la Junta General.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La disolución y liquidación de la Compañía se efectuará de acuerdo con las normas legales pertinentes.- Son causales, de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallen establecidas por la Ley o en la resolución de la Junta General conforme a la Ley.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios asumirá las funciones de liquidador principal el Gerente General, a falta de éste el suplente designado por la Junta General.-

CLAUSULA TRANSITORIA.- Los socios facultan al Doctor Efrén Terán Pañedes para que efectúe los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la presente escritura de Reforma Integral y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía "L.A.A.R. CIA. LTDA".-

PUNTO CUARTO: AUTORIZACION AL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA PARA QUE REALICE LOS TRAMITES NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS ACTOS ACORDADOS EN LA PRESENTE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS.

Deliberaciones de la Junta Universal:

El socio Ing. Rodrigo Fabián Arteaga Valdivieso, manifiesta que a fin de dar cumplimiento a los puntos acordados en la presente Junta, es necesario, autorizar al Gerente General y Representante

Legal de la Compañía señor Inte. (R) Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la escritura correspondiente.

Resolución de los socios

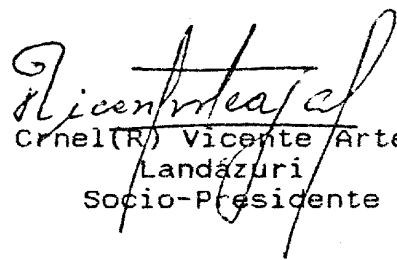
Los socios presentes resuelven por unanimidad autorizar al Inte(R) Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso, Gerente General y Representante Legal de la Compañía " L.A.A.R. CIA. LIDA." para que proceda a realizar todos los trámites pertinentes tendientes al perfeccionamiento de los puntos resueltos en la presente Junta, concediéndole todas las facultades necesarias para el efecto.

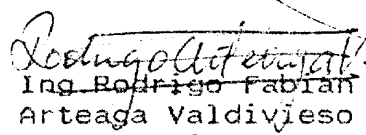
No habiendo más que tratar por el momento. se declara concluida la sesión de Junta General Universal de Socios, siendo las veinte horas y se concede al señor Secretario el término prudencial de media hora para la redacción del Acta correspondiente.

Transcurrido dicho término, se reinstala la sesión, aprobándose el acta por unanimidad.

Para constancia y en señal de aceptación firman todos los socios asistentes que constituyen la totalidad del capital social pagado de la Compañía, en los mismos lugar y fecha señalados anteriormente.


Inte(R) Marcelo Alejandro
Arteaga Valdivieso
Socio-Gerente


Cnel(R) Vicente Arteaga
Landázuri
Socio-Presidente


Ing. Rodrigo Fabian
Arteaga Valdivieso
Socio



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA -
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito,
en la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. EDGAR PATRICIO TERAN

Notario - Quinto

RAZON: En esta fecha se toma nota al margen de la matriz, la
aprobación de la presente escritura: RESCISION DE ESCRITURA
ANTERIOR, AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL,
REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE
LA COMPAÑIA " L.A.A.R. CIA. LTDA.", cuya copia certificada
antecede; según Resolución (No.95.1.1.1.2757), de la
Superintendencia de Compañías de Quito, del 29 de Agosto de
1995, presentada hoy.- Quito a 1 de Septiembre de 1.995.



DR. EDGAR PATRICIO TERAN

NOTARIO - 5

RA

ENE

ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número: 95-1.1.1. 2757 dada por el Sr. Fausto Haro Montalvo, Intendente de Compañías de Quito (E), el 29 de Agosto de 1.995, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía "L.A.A.R. CIA. LTDA.", celebrada ante el Notario Décimo Segundo Dr. Jaime Nolívos Maldonado, el 6 de Marzo de 1.979, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo por licencia concedida a su titular y por oficio de encargo dado por la H. Corte Superior de Quito, del Aumento de capital, ampliación de objeto social, reforma integral y codificación de estatutos de dicha compañía efectuada por escritura pública celebrada ante el Notario Quinto de este cantón el 6 de marzo de 1.995, actos que son aprobados por la presente resolución.

Quito, a 4 de septiembre de 1.995

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO ENCARGADO DE LA NOTARIA DOCE.

Dr. Jaime Nolívos Maldonado
NOTARIA-DECIMA SEGUNDA
Teléfono 521993 - 542220
QUITO - ECUADOR

RAZON: Tome nota de la presente escritura, en lo que tiene que ver a la RESCISION DE ESCRITURA, al margen de la escritura de Ampliación de Objeto Social y Reforma de Estatutos de la Compañía LAAR CIA LTDA., otorgado ante mí doctor GONZALO ROMAN CHACON, el 29 de octubre de m992., dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución número 95.1.1.1. 2757 (ARTICULO TERCERO), dictada el 29 de agosto de 1995.

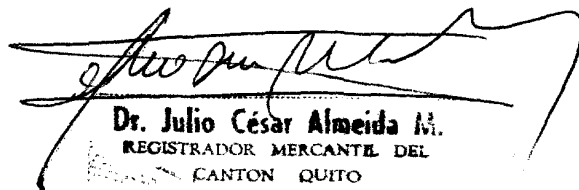
NOTARIA DECIMO SEXTA



Dr. Gonzalo Román Chacón.
Notario Décimo Sexto.

DR. GONZALO ROMAN CH.

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Sr. Intendente de Compañías de Quito (E) de 29 de Agosto de 1995, bajo el número 2824 del Registro Mercantil, tomo 126.-Se tomó nota al margen de la inscripción número 256 del Registro Mercantil de veinte y ocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve, a fs 654 vta. tomo 110.-Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía "L.A.A.R. CIA. LTDA.".- Otorgada el 6 de marzo de 1995, ante el Notario Quinto del cantón Quito DR. EDGAR PATRICIO TERAN G..-Se fijó un extracto signado con el número 1857.-Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.-Se anotó en el Repertorio bajo el número 34435. Quito, a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco. EL REGISTRADOR.-


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

FDP.-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

	DR. GONZALO ROMAN
AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL	En la ciudad de Quito, Capital
Y REFORMA DE ESTATUTOS	de la República del Ecuador;
DE LA COMPAÑIA LAAR CIA.	hoy día jueves veinte y
LTDA.	nueve de octubre (29)=
	de mil novecientos noventa y
CUANTIA :	Indeterminada dos; ante mí doctor Gonzalo Ro
	mán Obacón, Notario Décimo Sex
	to del cantón, comparecen: el
m.m.m.m.m.	señor Marcelo Arteaga Valdi-
vieso, casado -	en su calidad de Gerente de la Compañía
L.A.A.R. CIA. LTDA. y por lo tanto representante legal de	
la misma como lo acredita con los documentos que se agregan	
El comparecientes es ecuatoriano, mayor de edad, residente	
en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse	
a quienes conozco de que doy fe y dicen que elevan a escri	
tura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es el	
siguiente.- S E Ñ O R N O T A R I O .-	En el registro
de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar e	
insertar una ampliación de objeto social y Reforma de Es-	
tatutos de la Compañía LAAR CIA LTDA. al tenor de las si-	

Dr. Edg. ar. Patricio Pizarro,
ante el Notario Dr. Gonzalo Roman,
de Quito, el 29 de Agosto de 1995 dictado por el Notario Pizarro,
de Quito, el 29 de Agosto de 1995, a 8 de Septiembre de 1995.
Aprobada mediante Resolución de la Junta de la Compañía
de 1995. - E.L.
NOTARIO

guientes cláusulas: PRIMERA .- Comparecien-

tes .- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Marcelo Arteaga Valdivieso, en su calidad de Gerente de la Compañía L.A.A.R. CIA. LTDA, y por lo tanto representante legal de la misma, facultado por la Junta General y los Estatutos Sociales, el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, de estado civil casado, hábil y capaz para contratar y obligarse.- SEGUNDA .-

Antecedentes.- a) La Compañía LAAR CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Segunda del Cantón Quito, del doctor Jaime Nolivos Maldonado, el seis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, inscrita legalmente en el Registro Mercantil el veinte y ocho de marzo del mismo año.- b) Mediante escritura pública celebrada el quince de abril de mil novecientos noventa y uno, ante el doctor Nelson Galarza Paz, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, La Junta General de Socios, mediante Acta efectuada el diez de julio de mil novecientos noventa, acordó aumentar el Capital Social de la Compañía de la suma de cien mil sucres a setecientos mil sucres, es decir que aumenta el Capital en un monto de seiscientos mil sucres, y reforma del Estatuto, escritura pública que fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil el primero de noviembre de mil novecientos noventa y uno.- c) Mediante Acta de Junta General de Socios, celebrada el treinta de abril de mil novecientos noventa y dos, acordó ampliar el Objeto Social de la Com-

62877

paña, Artículo Tercero de los Estatutos, de la siguiente:

Prestación de servicios en seguridad y vigilancia privada.

T E R C E R A .- Declaración.- Con los antecedentes expuestos y dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta

General de Socios, efectuada el treinta de abril de mil

novecientos noventa y dos, el señor Marcelo Arteaga Val-

divieso, declara ampliar el Objeto Social de la Compañía, en su artículo Tercero de los Estatutos en lo siguiente:

prestación de servicios en seguridad y vigilancia pri-

vada.- Ampliación del OBJETO Social de la Compañía que se realizó en los términos y condiciones que constan en el

Acta de la Junta General que se transcribe a continuación

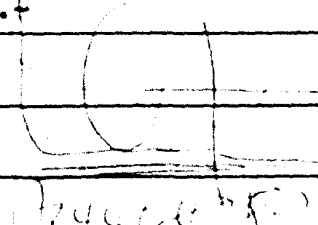
y se pide al señor Notario protocolizarlo conjuntamente.-

Usted, señor Notario díguese agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez y firmeza del presente

instrumento público.- firmado) Doctor Vicente Arteaga V.-

Matrícula número dos ocho ocho uno .- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su

valor.- Y leída íntegramente por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy

fe.+

MARCELO ARTEAGA VALDIVIESOEL NOTARIO


ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA LAAR Cia. Ltda.

En Quito a los treinta días del mes de abril de 1992, en el local de la Compañía LAAR Cia. Ltda., ubicado en las calles Juan Ramírez 211 y Germán Alemán, siendo las doce horas, se reúnen los señores socios de la Compañía: Sr. Marcelo Arteaga Valdivieso, 490 participaciones; Crnel. Vicente Arteaga Landázuri, poseedor de 175 participaciones y el Señor Ingeniero Rodrigo Arteaga Valdivieso, poseedor de 35 participaciones. Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado, los socios deciden constituirse en Junta General Universal, al amparo de lo dispuesto por el Art. 280 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar el siguiente orden del día;

1. Ampliar el objeto social de la Compañía, y "Reforme de estatuto" pertinentes, artículo tercero de los estatutos, el cual que textualmente dice:

Artículo Tercero: El objeto de la compañía consiste en la prestación a Industrias y Comercio, de servicios de portería, control interno, administración y mantenimiento de edificios y toda colaboración tendiente a efectivizar las normas inherentes o la prevención de accidentes o siniestros, a cuyo efecto podrá contratar y entrenar al personal idóneo necesario, así como también realizar toda actividad mercantil, exportaciones e importaciones, contratos civiles, y toda aquella acción que mantenga directa relación con su actividad. Podrá abrir almacenes en su domicilio personal-principal o en aquellas ciudades del país que creyere conveniente para el cumplimiento de su objeto, además a la Prestación de servicios en seguridad y vigilancia privada.

Preside la reunión el Crnel. Vicente Arteaga Landázuri y actúa de secretario el señor Marcelo Arteaga Valdivieso, en su calidad de gerente.

De inmediato se pasa a tratar el orden del día, para lo cual toma la palabra el Sr. Marcelo Arteaga, manifestando la importancia que tiene que el objeto social sea más amplio dentro del campo de la seguridad y vigilancia privada. Por lo expuesto, los socios deciden por unanimidad, aprobar el único punto del orden del día.

Por no haber ningún asunto adicional que tratar, se da un receso para la redacción del acta, luego se reinstala la sesión y se procede a la lectura de la misma, la cual es aprobada por unanimidad y siendo las trece horas, se da por terminada la sesión y para constancia firman los socios asistentes.

Sr. MARCELO ARTEAGA VALDIVIESO

Crnel. VICENTE ARTEAGA L.

Ingr. RODRIGO ARTEAGA VALDIVIESO.

62876

Quito, 10 de abril 1989

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDO
NOTARIO
A7. 0 0
TAMBO
DR. J. J. ROMERO

NOMBREMIENTO

Sr.
Marcelo Arteaga V.
Presente

De mis consideraciones:

Me es grato poner en su conocimiento que, la Junta General de Socios de L.A.A.R. Cía Ltda. reunida el día de hoy en esta ciudad de Quito, en el domicilio de la Empresa, por unanimidad, resolvió acertadamente elegirle a usted, en su calidad de Socio, como GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA, por el período de dos años, a partir de la fecha de inscripción de dicho nombramiento en el Registro Mercantil. Cabe indicar que la Compañía se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, Dr. Jaime Patricio Nollivos M. el 6 de Marzo de 1979, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito. La representación legal por naturaleza la ejercerá el GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA.

Por la Compañía L.A.A.R. de Seguridad.

Vicente Arteaga Landázuri
Cmrl (r) Vicente Arteaga Landázuri
P R E S I D E N T E

Agradezco y acepto la designación de GERENTE GENERAL de L.A.A.R. Cía Ltda. y prometo desempeñarlo de conformidad a los respectivos estatutos, Ley de Compañías y demás legislación pertinente.

2194.1 Re-

120.

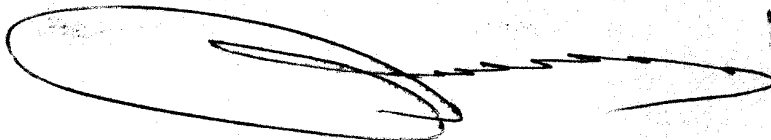
Sr. Marcelo Arteaga valdivieso

- 3 MAR 1989



Marcelo Arteaga
Notario
Notario
Notario

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEXTA**,
COPIA CERTIFICADA, de Ampliación y Reforma de Estatutos
de la Compañía Laar Cia Ltda, firmada y sellada en Quito
a tres de enero de mil novecientos noventa y seis.



DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA DECIMO SEXTA NOTARIO DECIMO SEXTO.



DR. GONZALO ROMAN CH.